

PRESIDIARIOS EN ÁFRICA
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS CONDENADOS AL PRESIDIO DE
ALHUCEMAS (1700-1870)

Antonio Carmona Portillo

RESUMEN:

El estrecho de Gibraltar y en general todo el Mediterráneo Occidental, fue escenario durante la edad moderna de una intensa acción de la piratería musulmana y de otras naciones. Con el fin de evitar estos ataques se tomaron por parte de España una serie de puntos estratégicos que con el tiempo se fueron convirtiendo en lugares donde se enviaban a los condenados; eran los presidios africanos: Orán, Ceuta, Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera y Alhucemas. Este trabajo trata de acercarse a las condiciones en las que vivían estos presidiarios en la última de las Plazas citadas, sus relaciones sociales y espirituales, con un análisis a la vez cuantitativo y cualitativo de sus efectivos y sus formas de vida.

Palabras claves: África, Alhucemas, Presidiarios.

1. El presidio de Alhucemas

Con el fin de acabar con los numerosos nidos de piratas instalados en el Norte de África y cuyas naves asolaban las costas andaluzas, se produjo en España una campaña de conquista de núcleos específicos en esa región que permitieran el control de las aguas del Mediterráneo occidental. Una de esas conquistas tuvo lugar el 28 de Agosto de 1672, cuando soldados españoles embarcados en los navíos *San Agustín* y *San Carlos*, conquistaron el pequeño islote de poco más de 15.000 metros cuadrados que constituía el llamado peñón de Alhucemas¹.

La nula utilidad económica de la isla hizo que pronto se destinara a presidio, además de mantener en ella un contingente armado con el fin de detener el perjudicial corso. A este lugar eran llevado los penados acusados de los más variopintos delitos para purgar su condena, bien al servicio de las armas, bien en las obras de fortificación. Durante el siglo

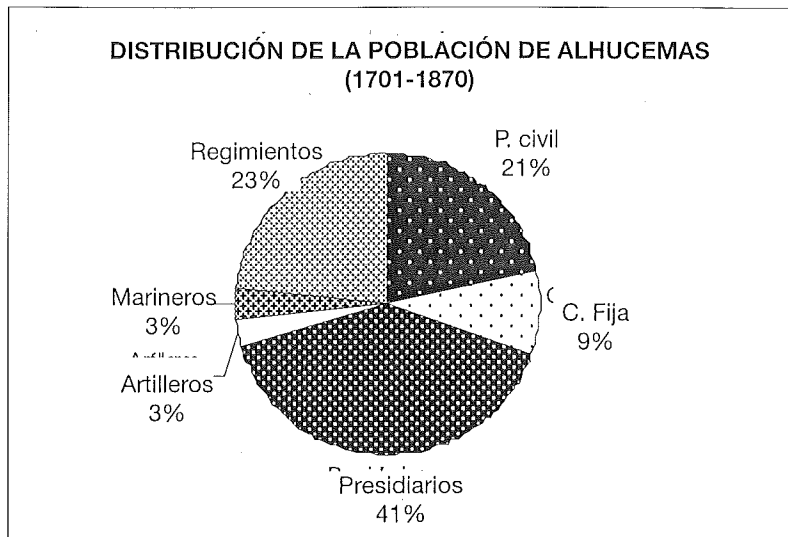
XVIII la isla mantuvo ese carácter de presidio, función que quedó anulada en el último tercio del siglo XIX.

El pequeño estudio sobre la población reclusa de Alhucemas que traemos aquí va a acaparar casi la totalidad de esos dos siglos (1701-1870) tomando como base documental los legajos de los fondos del Archivo Diocesano de Málaga, donde se conservan la mayor parte de la información que hace referencia a la parroquia de Alhucemas, titulada de Nuestra Señora de la Peña². Lo que más nos ha sorprendido de esta documentación es la meticulosidad con la que los responsables eclesiásticos de la Isla recogían cada una de las incidencias que se producían en ella. Desde el almacenamiento de datos referentes a los actos sacramentales de bautizos, sepelios y desposorios, hasta los minuciosos registros de los padrones parroquiales y de cumplimiento pascual que nos han dejado sus vicarios. Todo ello sin olvidar la documentación que recoge al detalle las controversias internas de la Iglesia y los conflictos con las autoridades militares que controlaban la Plaza.

Por desgracia desconocemos otras fuentes militares o civiles que nos permitan acercarnos a la comprensión de ese mundo escondido del cumplimiento de los veredictos judiciales, sobre todo cuando éstos hacían referencia a condenas a presidios africanos. Por ello nos vemos obligado, por el momento, a utilizar la señalada documentación eclesiástica.

2. Los desterrados en el contexto de la población de Alhucemas

El total de los pobladores de esta Isla estaba integrada por varios grupos demográficos: uno formado por lo que podemos denominar como población civil, compuesta por familiares de los militares y alguna otra persona dedicada a la exigua administración de la Plaza, como veedor³; otro por los oficiales y soldados voluntarios de la Compañía Fija; otro por artilleros y marineros; otro constituido por los componentes de los regimientos de guarnición en la Plaza; y, finalmente, los presidiarios divididos en los que se agregaban al servicio de las armas en la Compañía Fija y aquellos otros que estaban al servicio de la Plaza. La distribución porcentual de cada uno de esos grupos era el siguiente: La población civil constituía el 21,96 %; los oficiales y soldados voluntarios de la Compañía Fija el 9,23%; los artilleros y los marineros el 2,85% y 3,45% respectivamente; los miembros de los regimientos de guarnición en la Plaza constituían el 24,09 % y los presidiarios componían la mayoría con el 41,17% . Como se ve la función de presidio era la predominante en los siglos XVIII y XIX.



3. El origen de los presidiarios

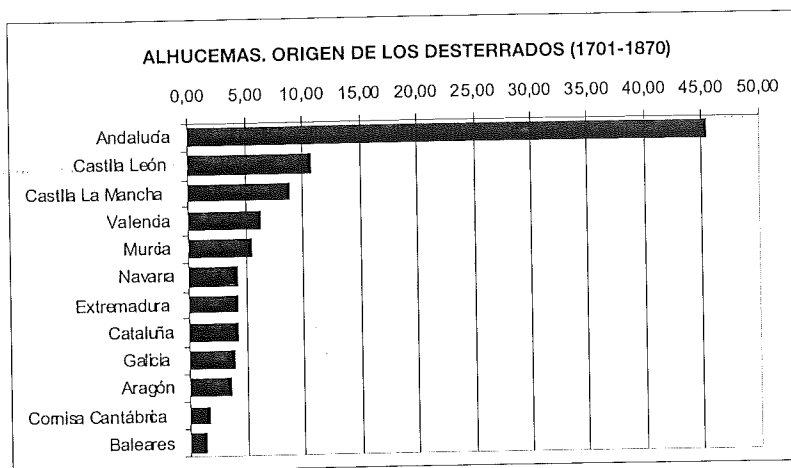
El método más frecuentemente usado en demografía para conocer el origen de una población es el estudio de la naturaleza de los esposos al contraer nupcias. En nuestro caso es imposible utilizar tal método porque era muy raro que algún deportado contrajera nupcias en la Plaza. La reglamentación al respecto era muy estricta y prohibía tales enlaces. Por consiguiente tendremos que utilizar otra metodología.

Últimamente se ha hecho mención de la posibilidad de manejar las partidas de defunciones de las parroquias o de los Hospitales Reales como instrumento adecuado para conocer el origen de los habitantes de una localidad. Evidentemente se trata de un acto, la muerte, que por su propia naturaleza es irrepetible e impide que se puedan producir duplicidades en la contabilidad. Por nuestra parte, como ya hemos dicho anteriormente, el estudio de la población presidiaria de esta Plaza hace obligatorio la utilización de tal utensilio.

Según dichas partidas la mayor parte de la población penada de la Isla de Alhucemas procedía de Andalucía con una cifra evidentemente elevada, el 45,32%. El resto muestra porcentajes más modestos: de las regiones interiores de Castilla procedía el 19,66% (Castilla-León con el 10,86% y Castilla-La Mancha con 8,80%); la región valenciana aportaba el 6,37%; Murcia el 5,62%; de Navarra, Extremadura y Cataluña venía el 4% respectivamente; siendo de las regiones más alejadas, como Aragón, La Cornisa Cantábrica y las Islas Baleares y Canarias, de donde procedían el menor número de presidiarios.

Es indudable que los malhechores apresados en la región andaluza eran los que con mayor frecuencia se enviaban a los presidios norteafricanos, mientras que los de las

demás regiones se enviaban a los arsenales, como el de Cartagena, al arreglo de las carreteras o a los presidios americanos. No existía, pues, un relación entre el delito y el lugar de confinamiento, sino solamente una casuística geográfica.



Elaborado con los datos de los libros de defunciones de la Parroquia de Ntra. Sñra. de la Peña en Alhucemas. (ADM. Leg.59)

El predominante geográfico se aprecia también cuando analizamos el lugar de origen de los andaluces que iban a parar al Penal de Alhucemas. De su examen se advierte una mayor presencia de individuos procedentes de Andalucía Oriental, lugar más cercano a la Isla. El porcentaje, el 55,79%, sin embargo, no es muy elevado con respecto al de Andalucía Occidental (44,21%).

ALHUCEMAS. ORIGEN ANDALUZ DE LOS PRESIDARIOS

Provincias	%	Provincias	%
Almería	4,55	Huelva	0,83
Granada	22,73	Córdoba	11,57
Jaén	7,85	Cádiz	13,22
Málaga	20,66	Sevilla	18,60
Total Andalucía Oriental	55,79	Total Andalucía Occidental	44,21

Elaborado con los datos de los libros de defunciones de la Parroquia de Ntra. Sñra. de la Peña de Alhucemas (ADM. Leg. 59)

También fueron conducidos al presidio de Alhucemas algunos extranjeros. En total se contabilizan 37 fallecimientos entre 1700 y 1870. La mayoría procedían de Francia (29,73%), mientras que el segundo lugar lo ocupaban los penados oriundos de Italia (18,92%). Llama la atención la defunción de 5 cubanos presidiarios ocurrida entre los años 1855 y 1858, tres de ellos de escorbuto y uno de tisis, desconociéndose la causa del fallecimiento del quinto. Sus nombres eran Ramón Fernández, José Escolástico Soto, Domingo García, Ciriaco Cortes y Juan Rodríguez Paira y sus edades oscilaban entre los 30 y los 36 años. Todos estos datos nos inclinan a pensar en que serían presos políticos enviados a Alhucemas tras algunas de las tentativas independentistas ocurridas en la Isla americana en la época del general Concha (1850). El resto de los desterrados procedentes del extranjero que fallecieron en Alhucemas eran: tres portugueses, un galés, un irlandés, un angoleño, dos alemanes, un húngaro y cuatro hispanoamericanos (dos mejicanos, un chileno y un uruguayo).

4. La organización administrativa de los presidiarios

Los presidiarios se dividían en dos tipos: aquellos agregados a las armas y que servirían en la Compañía Fija de Alhucemas (que suponía un 18% del total de presidiarios) y los que, acusados de delitos más graves, se aplicaban al servicio de las obras y fábricas (que constituían el 82% restante). Estos últimos habían de percibir los mismos recursos que los que servían en el ejército, teniendo los gobernadores y veedores que cuidar que cada individuo se destinase exclusivamente a las obras de fortificación de la Plaza y no a ninguna otra. Cuando faltaba mano de obra en las fortificaciones, el reglamento de la Plaza de 1717 permitía que trabajasen en ellas los demás desterrados, es decir, los agregados a las armas⁴. La vigilancia de los trabajos estaba encomendada a los tenientes, subtenientes y sargentos de la Compañía Fija.

Las condiciones en las que vivían los presidiarios en la Plaza, así como el deseo de aventura y búsqueda de una "vida mejor", llevaron a algunos a desertar al campo de los moros, donde en la mayor parte de las ocasiones eran sacrificados. Para evitar esto se reglamentó en 1729 que en caso de ser sorprendido en la huída de la Plaza, el penado debería cumplir el tiempo que le quedaba de condena más la mitad de aquella a la que había sido condenado⁵. En 1733 don Francisco Velgar, Capitán del Regimiento de Saboya y gobernador interino de Alhucemas, estableció los límites a partir de los cuales se daba por consumado el delito de deserción. Era reo de deserción, y por consiguiente, condenado a muerte, el que pasase nadando por el frente de la Plaza hasta las Boyas por un lado, y hasta el baluarte de las Ánimas por otro; también el que por la noche o el día escalase la muralla, el que al cerrarse la puerta del varadero por la noche se quedase escondido en él y, finalmente, el que saliendo al campo con su Compañía se apartase veinte pasos sin recibir orden para ello. En 1741 se estipularía la cantidad de diez pesos como recompensa a aquellos que aprendiesen a desertores.

Estos presidarios, una vez enviado a Alhucemas, dejaban de pertenecer a la jurisdicción civil y pasaban a la militar. Cualquier petición de indulto debían hacerla ante el Consejo de Guerra o el Juez de Galeotes y Presidarios⁶. En este sentido, un Real Decreto de 30 de Junio de 1730 establecía que los Consejos de Indias, Ordenes y Hacienda debían remitir al de Guerra toda la documentación referente a los condenados, con el fin de que este Consejo pudiera estudiar cada caso de indulto que se presentase.

Algunos de los desterrados llegados a presidio se podía acoger a sagrado, con lo cual pasaban teóricamente a depender de la autoridad eclesiástica. Este derecho de inmunidad fue recordado a lo largo del siglo XVIII, tanto por la acción de los mandos militares como por la propia Iglesia. Así, en 1743 se publicó un Breve Pontificio en el que se privó de la inmunidad de todas las Iglesias de África, incluida la de Alhucemas, a aquellos reos condenados por homicidio, excepto en los casos de haber actuado en defensa propia o deberse la muerte a un accidente casual⁷.

Existía una estrecha relación, desde el punto de vista administrativo, entre los presidios norteafricanos y la ciudad de Málaga, argumentada por las conexiones geográficas entre la ciudad andaluza y las citadas plazas.

Desde mediados del siglo XVIII se estableció en Málaga la Veeduría, Comisaría y Pagaduría de los Presidios Menores (Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera y Alhucemas), con el fin de atender los asuntos de aquellas Plazas en especial los concernientes al pago de sueldos y al abastecimiento de los individuos de su guarnición. Para ello contaba con un Veedor Comisario, un pagador, un oficial mayor de Veeduría, un oficial segundo y un ayudante. El sueldo de todo este equipo administrativo ascendía a 288 escudos mensuales. Disponía también la ciudad andaluza de un Hospital encargado de la atención de aquellos individuos evacuados de las Plazas norteafricanas. Dicho Hospital contaba con un director o contralor, un comisario de entrada encargado de la recepción de enfermos, un médico, un cirujano y un capellán.

El total del presupuesto de estas dependencias malagueñas se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Dependencias	Presupuesto mensual	Presupuesto anual
Ministerio	288 escudos.	4.956 escudos
Hospital	172 escudos	2.064 escudos
Socorro de viudas, menores, huérfanos y jubilados		45.000 reales de vellón
Gastos extraordinarios de los Presidios (compra y remisión de materiales para reparaciones, etc.)		150.000 reales de vellón
Gastos extraordinarios en Málaga, dietas y medicinas, estancia en el hospital, etc.)		80.000 reales de vellón
TOTAL	460 escudos	7.020 escudos y 275.000 reales de vellón

Elaborado a partir de los datos aportados por PORTUGUÉS, J.A.

En el siglo XIX las relaciones administrativas de la Plaza cambiaron en varias ocasiones. El 27 de Abril de 1810 se dispuso que el Comandante General de Ceuta, don José María Alós lo fuese también del Peñón y que Alhucemas y Melilla dependiesen directamente del Gobierno. El 19 de Mayo de 1811 se agregó también Melilla y Alhucemas a Ceuta⁸. En estas fechas el Consejo de Regencia llevó la moción a las Cortes de cambiar los presidios Menores a Marruecos por la extracción libre de derechos de 1.500.000 quintales de trigo, 300.000 de cebada, 200.000 de legumbre, 5.000 de aceite, 200.000 de carbón y leña, 100.000 de paja, 15.000 de cáñamo y otros géneros. No era la primera vez que se producían estos debates, pues ya desde la época de Carlos III se nombraban de vez en cuando comisiones que deliberasen sobre el futuro de los Presidios Menores. En esta ocasión las conversaciones llevadas a cabo en Mequinez por don Blas de Mendizábal y el general de la armada Rafael Lobo tampoco dieron resultados, pues el Sultán de Marruecos no daba más de 500.000 duros en cinco años por estas Plazas⁹.

No obstante el temor a la cesión se extendió por Alhucemas, produciéndose en 1811 una sublevación de desterrados que recelaban ser entregados a los marroquíes una vez que la Plaza pasara a la soberanía de Marruecos. A duras penas pudo ser sofocado el motín, enviándose un nuevo gobernador que trasladó a Cádiz a 79 desterrados sospechosos de ser los más peligrosos. También se solicitó el relevo del destacamento de Málaga, acusado de estar complicado en el motín.

En 1813 la situación volvería a cambiar, pues fue nombrado Comandante General de los Presidios Menores el Gobernador Militar de Málaga, Mariscal de Campo Rafael Trujillo. El 1 de Agosto de 1814 se produjo otro cambio al tomar posesión de la Capitanía General de Granada el Conde de Montijo y volver los Presidios Menores a depender de aquella autoridad.

En pleno Trienio Constitucional (1822) se aprobó un Código que debía regir desde primero de Enero de 1823, que, entre otras cosas, modificaba radicalmente la organización de los penales. Para regular el movimiento de penados que dicha nueva organización originaba, se dictó la R.O. de 19 de Diciembre de 1822 que prescribía de un modo incidental que el Peñón y Alhucemas continuarían dependiendo de Málaga y Melilla de Almería.

Como complemento de aquella se publicaron las de 5 y 23 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, en virtud de las cuales debían quedar solamente 100 confinados en Melilla, 15 en el Peñón y 15 en Alhucemas, marchando los demás a Almería y Málaga respectivamente. También debían marchar las Compañías Fijas de los tres Presidios Menores y todo su vecindario, quedando en ellos solo la fuerza precisa para su conservación y custodia. Todo presagiaba sin duda una proyectada cesión de estos enclaves a Marruecos.

Esta medida, en la cual influyó sin duda el amargo recuerdo que los liberales, ahora en el poder, tenían de su paso por los presidios, comenzó a ejecutarse en el mes de Junio, mes en el que ya se habían transportado a España casi todo el personal que excedía del señalado. Pero en el mes de Septiembre los 100.000 Hijos de San Luis repusieron en el trono como rey absoluto a Fernando VII, y éste anuló todo lo hecho, volviendo la guarnición, vecindario y penados a las Plazas de procedencia.

Más tarde, por Real Orden de 18 de Diciembre de 1847, fue creada la Capitanía General de las Posesiones de África, confiriéndose el mando al Teniente General Antonio Ros de Olano. Comprendía las cuatro Plazas del Norte de Marruecos, entre ellas la de Alhucemas, con Ceuta como capital, agregándosele después las Chafarinas¹⁰.

5. La categoría social de los presidiarios y su integración en la vida de Alhucemas.

La procedencia social de los desterrados era normalmente baja. Para conocer este dato nos valdremos de la documentación "de propios" del Ayuntamiento de Málaga donde se anotaban el origen y delito de los presos que eran condenados a los presidios africanos y llevados a la cárcel de Málaga para su posterior traslado. También nos valdremos de las actas testamentarias que el padre agonizante levantaba en el momento de su atención espiritual *pre mortem* al presidiario.

Según la documentación del Archivo Municipal de Málaga, la mayor parte de los presidiarios de los Menores (concretamente el 79%) procedían de ámbitos rurales. Por otro lado sólo el 21% se ubicaba en capitales como Cádiz, Málaga, Badajoz, etc. Esto nos da idea de que el medio rural, empobrecido y con grandes carencias, era un buen caldo de cultivo para la delincuencia. También nos permite pensar que los presidiarios de Alhucemas debían pertenecer en su mayoría a clases rurales con escasos medios¹¹.

Por su parte las actas testamentarias nos permite acercarnos al poder adquisitivo de estas gentes, pues si tenían algún bien que dejar lo hacían ante el confesor con el doble fin de que este apartara lo necesario para misas por un lado y que, en un vano intento por asegurar la herencia a sus hijos por otro, dicho confesor fuera testigo de lo que estipulaba en sus últimas voluntades.

De un total estudiado de 665 actas de defunciones de presidiarios comprendidos entre los años 1700 a 1870, podemos decir que sólo el 28% hicieron alguna declaración testamentaria, mientras que el 71,5 % no la hizo. De aquellos que hicieron declaración testamentaria un 68% dejó algo a sus herederos y un 32% dijo que, a pesar de hacerla, no tenían nada que testar. En relación a los que no declararon nada (hemos señalado 476), las partidas de sepelios argumentan varios motivos: que murieron de forma accidental, bien en enfrentamiento con los enemigos o por accidente fortuito y no tuvieron tiempo de testar (13%); que murieron repentinamente (4%); que eran pobres (25%); que la gravedad de la enfermedad les impedía hablar (3%) y, finalmente, que ignoraban la causa (54%).

Las declaraciones testamentarias tampoco indican grandes posesiones de bienes. La mayor parte revelan solamente que los escasos caudales que poseían se dedicaban a misas, siendo sufragadas estas en muchas ocasiones sólo con las pocas ropas que el difunto dejaba: "declaró toda la ropa que tenía de vestir y demás bienes viejos para que de su producto se le dijera misas por su alma¹²". En ocasiones era la hermandad de Ánimas la que realizaba la caritativa labor de aplicar misas por el alma de los desterrados difuntos. En otros

casos el enfermo declaraba las deudas que tenía y, sobre todo, las cantidades que le debían otros presidiarios e individuos de la Plaza, dejando a sus herederos el contenido del posible pago:

A su vez declaró que Francisco Espejo, desterrado que fue de esta Plaza, le debe a su parecer 100 reales, Diego del Campo 36 reales, consta de vales; Pedro Esteban, 36 reales, consta de vale; Salvador Mercier 18 reales; José Herrera; 8 reales, cuyas cantidades dijo se recabasen y remitiesen a la dicha María de Málaga su hermana para ayudar a alimentar, criar y educar a su hijo¹³

Los testimonios de escasez de estos miserables son a veces de una crudeza enorme. En una partida fechada el 11 de Septiembre de 1761 el desterrado Juan Miguel Serrano, natural de Granada, declara que deja a sus herederos “la ropa valorada y vendida en almoneda por 147 reales y 20 maravedís¹⁴”.

En contadas ocasiones recogemos alguna declaración del moribundo en la que cedía algunos bienes raíces para sus herederos. Así el presidiario Andrés Bernal, soltero y natural de Tarifa, expresa en su partida de defunción fechada el día 6 de Junio de 1769 que “en la ciudad de Tarifa, calle de los Hilos, poseía una casa suya propia, la que dejaba al fin de sus días en partes iguales a sus hermanas Andrea y Juana Bernal, vecinas de Tarifa...”¹⁵. No hemos visto a lo largo del estudio de estas pobres gentes una visión integradora de los penados en la sociedad. El presidio era un lugar donde los malhechores podían estar alejados del resto de la población y no contaminar a la sociedad con su presencia. Se detecta, incluso en presidios más grandes como el de Ceuta, que también existía un cierto rechazo de la población no penada sobre esta, acrecentado en los casos en los que los delitos eran considerados como “feos” o de peor categoría.

En Alhucemas ese rechazo es menos visible. En esta Isla el presidiario constituía la base de la población y más que de su integración en la sociedad, podíamos hablar de una integración de esta población civil o militar en las condiciones miserables en las que se vivía en todo el Peñón.

El penado se hallaba en una situación de total soledad. Las ordenes eran muy estrictas en la prohibición de que sus mujeres pudieran viajar con ellos. La más contundente es la fechada el 31 de Mayo de 1754 en la que debido a los abusos cometidos por algunos patrones conduciendo a este y otros presidios a las mujeres de los desterrados, se previene a los departamentos de Cádiz, Cartagena y Málaga que negasen el permiso de embarcarse con ese rumbo a las citadas mujeres. Añadía la orden que se hicieran salir a todas las que se hubieran establecido en ellos, tanto viudas como casadas. La razón que dan las autoridades es la de que de esa manera se evitaría un crecimiento de población que sería muy negativa para estos presidios¹⁶. Por consiguiente, eran contados los forzados que vivían en casas del poblado de Alhucemas con sus mujeres, así como escasos también los desposorios en los que el contrayente fuera un desterrado. Casado en su lugar de origen o en otro lugar era el 39,7%, siendo solteros la mitad de los presos que morían en Alhucemas (51,6%) y viudos sólo el 8,6%.

No obstante los propios confinados procuraban adornarse de cierta dignidad y participar en hermandades religiosas. En el acta constitucional de la de "Nuestra Señora de los Dolores" de Alhucemas, que después se unirá a la de las Animas estudiada por Carlos Posac¹⁷, se especifica que fueron los propios presidarios los que tuvieron a bien organizar dicha hermandad:

En la Plaza de San Agustín y San Carlos de las Alhucemas en seis días del mes de Mayo de mil setecientos cincuenta y nueve estando en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Peña de ella los señores Cristóbal Buenaventura de Torres, vicario, don Francisco de los Riscos, cura teniente, don Florencio Moreno, gobernador interino, don Francisco Bello, Capitán de la compañía de la dotación, y otros señores subalternos; como también todo el número de presidarios, dijeron estos últimos, que para mejor servir a Dios Nuestro Señor, bien de sus almas y culto de María Santísima convenían y querían fundar una cofradía a Nuestra Señora de los Dolores...¹⁸

En efecto se instituye la cofradía prescribiéndose en sus constituciones que el hermano mayor honorario sería de forma perpetua el capitán de la Compañía Fija, y que para los demás cargos eran preferidos los presidarios, quienes serían también los encargados de llevar a la Virgen a hombro cuando fuera sacada en procesión. El obispado malagueño sólo impone como condición a la presencia de los presidarios en esta hermandad, que no sean "hombres facinerosos ni de mala vida"¹⁹.

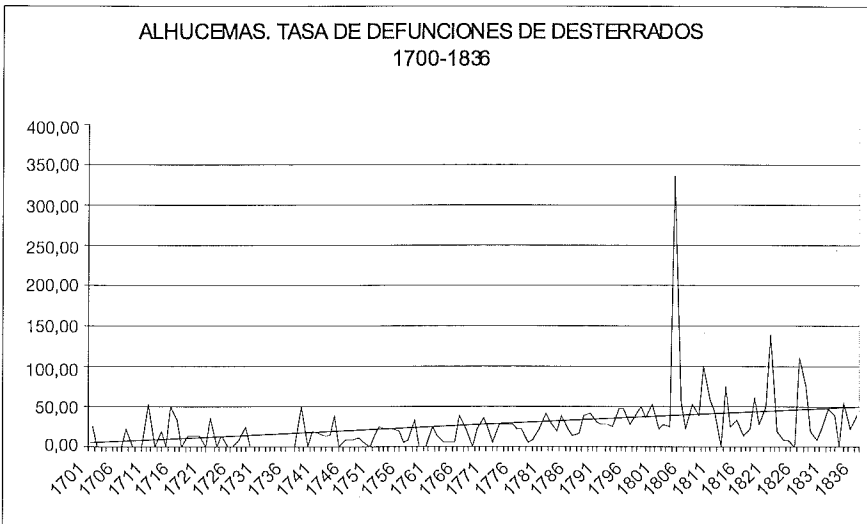
Como vemos hay un cierto deseo de vivir de acuerdo con las normas sociales de la época, aun en lugar tan remoto como este islote de África. No obstante el protagonismo de los presidarios en estas asociaciones religiosas, pero también de cierto contenido social, va a ir quedando poco a poco en segundo plano. En los cabildos que celebra la hermandad se aprecia una cierta apropiación de sus altos cargos por parte de la clase dirigente del Penal. En el primero, realizado el 15 de Agosto de 1760, la situación seguía estando aún dentro de los cauces propuestos por los artículos constituyente de la hermandad; así, se eligió hermano mayor a un desterrado, Andrés de Soto, y como secretario a Bernabé Barrera, marinerero natural de la Plaza. Se acordó, asimismo, que en lo sucesivo se alternase el orden y un año fuera hermano mayor un marinerero y secretario un desterrado, y al año siguiente cambiasen las tornas. Esta directriz se hace efectiva en el cabildo del año 1762, pues se elige a Bernabé Barrera como hermano mayor y a un desterrado, Andrés de la Chica, secretario. Pero en el año 1763 es elegido un militar, Elías de la Guerra, como hermano mayor, no apareciendo ya ningún marinerero ni desterrado en los cargos principales de la hermandad. En el año 1776 se elige como hermano mayor al padre fray Francisco Perea y como secretario a Gregorio Longo, miembro de una familia conocida y extensa de Alhucemas, natural de Málaga y casado con Juana Tantanela. No era pues desterrado. La misma composición se mantiene en la cúpula de la asociación en los años sucesivos. Registramos a tales individuos, padre Francisco Perea y Gregorio Longo, en los cabildos de 1777 y de 1779. Los presidarios no tenían ya ningún protagonismo en dicha hermandad.

6. La desigualdad ante la muerte

A la elevada tasa de mortalidad de los regímenes demográficos antiguos se añadía en el caso de Alhucemas aquellas otras muertes ocasionadas por las frecuentes escaramuzas con los enemigos, produciéndose momentos que se pueden considerar de grave crisis demográfica.

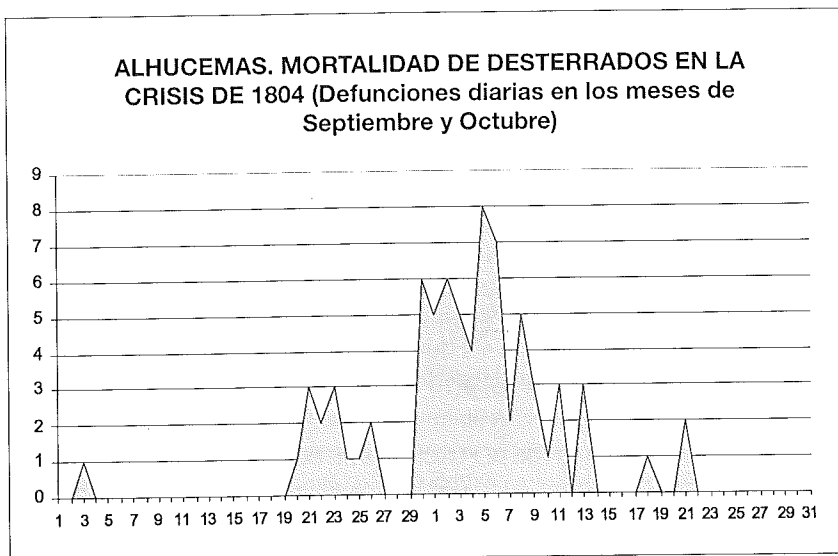
De esta mortalidad accidental no estaban exentos, sino todo lo contrario, los desterrados, pues participaban de forma directa en los combates como agregados a la Compañía Fija o eran objeto de ataques cuando trabajaban en las fortificaciones o salían al exterior en busca de alimentos.

Sin embargo la tasa de mortalidad media entre los desterrados no era muy alta. Entre 1701 y 1836²⁰ se calcula, a través de los padrones parroquiales, que pasaron por la Plaza un total de 19.452 presidiarios. En esas mismas fechas se produjeron 565 defunciones entre los de esa clase, dando lugar a una tasa de mortalidad entre los desterrados de sólo 29,05 por mil. No obstante se aprecian a lo largo de esos años crisis de mortalidad con tasas muy elevadas, como en 1715 (48,39 por mil); 1722 (34,88 por mil); 1738 (50,63 por mil); 1744 (36,36 por mil); 1766 (38,22 por mil); 1770 (35 por mil); 1781 (40,69 por mil); 1784 (39,68 por mil), etc., y sobre todo 1804 con un tasa de 336,03 por mil; 1809, con 100 por mil; 1821 con 138,89 por mil y 1826 con una tasa de mortalidad de 111 por mil. Estos incrementos de la mortalidad entre los desterrados se debía a epidemias y a enfrentamiento con los enemigos y la línea de tendencia, como se ve en el gráfico, fue ascendente lo largo del período estudiado.



Elaborado con los datos de los libros de defunciones de la Parroquia de Alhucemas (A.D.M. Legajo 59)

El episodio epidémico más señalado fue el de la fiebre amarilla de 1804, que afectó a gran parte de Andalucía y tuvo un negativo efecto sobre la población de Málaga, desde donde fue contagiada a Alhucemas por el barco "Virgen del Rosario" que transportaba víveres desde la ciudad andaluza hasta la isla. La crisis comenzaría a notarse entre los desterrados a partir del mes de septiembre, en que se produjeron 20 víctimas, siendo el día 30 el peor con seis defunciones. Durante el mes de Octubre la epidemia fue más contundente con 55 fallecidos, siendo los días cinco y seis los más críticos con 8 y 7 fallecimientos de presidiarios respectivamente.



Elaborado con los datos de los libros de defunciones de la Parroquia de Alhucemas (A.D.M. Legajo 59)

No sólo fueron los presos los que sufrieron las consecuencias del contagio, pues también fallecieron el gobernador, el veedor, el médico y el farmacéutico. Además, el día 3 de Noviembre, como consecuencia de la estrechez en la que vivía la Plaza agravada por la epidemia, se originó una sublevación entre los penados y soldados que fue prontamente sofocada.

La mortalidad de los desterrados no se debía solamente a las epidemias y a la guerra. Había en esos momentos toda una larga serie de causas que propiciaban las defunciones. Entre 1701 y 1870 se constata un total de 71 muertes por causas violentas (a manos de los moros, ahogados, caída al mar, etc), lo que supone un 11 %; 203 lo fueron por enfermedades diversas, más explicitadas conforme avanzamos en el siglo XIX, lo que supone un 31 %. En el resto (58%) de las partidas de defunciones de los presidiarios no consta la causa de la

muerte, aunque podemos pensar que lo fueron también por enfermedad, ya que en caso contrario especificarían el fallecimiento como por alguna causa violenta.

**ALHUCEMAS. CAUSA DE LAS DEFUNCIONES DE LOS DESTERRADOS
(1701-1870)**

Violentas				No violentas	
A manos de los moros	24	No consta	384	De repente	16
Ahogados	16				
Caída al mar	4				
Caída de una escalera	1				
Despeñado	2				
En la horca	1			Enfermedad:	187
Puñalada	6			- Flujo de Sangre	1
Suicidio	2			- Insulto	4
Tiroteado al desertar	5			- Vómito	1
Arcabuceado	2			- Apostema	1
Asesinado	1			- Convulsiones nerviosas	1
Heridas	4			- Afección de pecho	4
Otras causas violentas	3			- Calenturas	7
				- Coma etílico	1
				- Debilidad	1
				- Difteria	1
				- Disentería	16
				- Enteritis	2
				- Escorbuto	29
				- Ético	1
				- Hidropesía	4
				- Fiebre amarilla	78
				- Pericarditis	1
				- Tabardillo	1
				- Tisis	12
				- Otras sin especificar	21
TOTAL	71(11%)	TOTAL	384 (58%)	TOTAL	203 (31%)

De entre las muertes violentas las acaecidas en enfrentamiento con los enemigos fueron las que originaron mayor mortalidad, seguida de la de aquellos que se ahogaron en el mar. Los homicidios en peleas suman un total de 6 personas y los tiroteados al desertar, cinco. Por otra parte las enfermedades más corrientes entre los desterrados, dejando a un lado la mencionada fiebre amarilla, eran las típicamente carenciales, como la disentería, el escorbuto y la tisis.

Los desterrados fallecían a edades muy tempranas, pues la media se sitúa en los 38,34 años. La mínima era de 15, lo que indica la existencia de presos con esa edad, y la máxima de 77. Predominaban, no obstante, los presos fallecidos entre los 30 y los 59 años, que suponen el 65,5 por ciento de los presidiarios muertos en la Plaza.

En relación con otras clases de individuos que vivían en Alhucemas, los prisioneros asumían un mayor porcentaje de fallecidos. Relacionando los fallecimientos de los presos con los de los miembros del ejército que defendían la Plaza se observa una mayoría de los primeros sobre los segundos. Así entre 1701 y 1870 murieron 659 presos y sólo 416 soldados. La diferencia se sitúa en el 39,72 por ciento para los presos frente al 25,08 por ciento de los soldados. Se aprecia pues una mortalidad diferencial negativa para el colectivo de presos y, por consiguiente, unas peores condiciones de vida de estos frente a los individuos pertenecientes a la milicia.

NOTAS

- ¹ Ver el trabajo de POSAC MON, C. "La impronta de la religión en la Isla de Alhucemas", *Isla de Arriarán*, nº 17, Málaga Junio de 2001, pp. 37 y 38.
- ² Un pequeño análisis de esa documentación puede encontrarse en el artículo citado de POSAC MON, C: *Op. Cit.*, p. 38.
- ³ A modo de ejemplo sobre la composición de la población civil, podemos citar los datos que nos ofrece el padrón parroquial de 1780: Gobernador (1); Ayudante del Gobernador (1); Clero regular (2); Clero secular (2); Sacristán (1); Veedor (1); Oficial Veeduría (1); Factor (1); Carpintero (2); Ingeniero (2); Boticario (1); Sangrador (1); Médico (1); Cirujano (2); Intérprete (1); Maestro mayor de obras (1); Guardalmacén (1); Esposas de militares y otros miembros (31); Criadas (3); Hijos e Hijas (34); Hermanas (2); Viudas (3). No cabe duda de que algunos de los oficios citados anteriormente podían ser desempeñados por militares o presidiarios, pero desconocemos en qué medida. (A)rchivo (D)iocesano de (M)álaga. Legajo 61.
- ⁴ PORTUGUÉS, J.A. *Colección general de las Ordenanzas Militares*. Imprenta de Antonio Marín, Madrid, 1765. p. 59.
- ⁵ *Ibid*, pp. 90, 91.
- ⁶ *Ibid*, p. 181.
- ⁷ Sobre el derecho de Asilo en Alhucemas ver mi trabajo: CARMONA PORTILLO, A: "Enfrentamiento iglesia estado en África española. El derecho de asilo en el presidio de las Alhucemas en los siglos XVIII y XIX", en *Isla de Arriarán*, nº 16, pp. 99-107.
- ⁸ DE MORALES, G: *Datos para la Historia de Melilla (1497-1907)*. UNED Melilla, 1992. Tomo I. Edición facsímil de Vicente Moga Romero de la obra publicada en 1909, p.142. Aunque el título refleje sólo la ciudad de Melilla en este libro su autor hace continuas referencia a los otros presidios Menores y entre ellos al de Alhucemas.
- ⁹ *Ibidem*, pp. 172-173.
- ¹⁰ *Ibidem*, pp. 111.
- ¹¹ (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga. Propios. Legajos 92-99.
- ¹² (A)rchivo (D)iocesano de (M)álaga. Legajo 56. Libro 2º de sepelios de la parroquia de Alhucemas.
- ¹³ A.D.M. Legajo 56. Libro 2º de sepelios de la parroquia de Alhucemas.
- ¹⁴ A.D.M. Legajo 56. Libro 2º de sepelios de la parroquia de Alhucemas.
- ¹⁵ A.D.M. Legajo 56. Libro 2º de sepelios de la parroquia de Alhucemas.

¹⁶ PORTUGUÉS, J.A. *Op. Cit.* p. 462.

¹⁷ POSAC MON, C. *Op. Cit.* pp. 42-43.

¹⁸ A.D.M. Legajo 56.

¹⁹ A.D.M. Legajo 56.

²⁰ Se ha tomado como fecha final la de 1836 porque a partir de ella los datos que ofrecen los padrones parroquiales sobre la cantidad de desterrados son escasos.